



## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y 2 MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LUDOTECAS RURALES DE EXTREMADURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**

### **PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, de un director de ocio y tiempo libre y dos monitores de ocio y tiempo libre, con cargo al programa Ludotecas Rurales de Extremadura, correspondiente al año 2022, para la realización de actividades de ocio y tiempo libre y de educación no formal, en periodos no lectivos, dirigidas a niñas y niños de 2 a 5 años, en centros o instalaciones de titularidad pública, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, con una jornada máxima de 25 horas/semanales.

### **SEGUNDA. – REQUISITOS DEL DIRECTOR Y DE LOS MONITORES.**

#### **REQUISITOS DEL DIRECTOR/A:**

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
2. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
3. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
4. Personas que se encuentren desempleadas o mejora de empleo.
5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
  - 3.a. Titulación mínima de educación superior en el ámbito socio educativo.
  - 3.b. Diploma de director de ocio y tiempo libre, otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma o bien estar en posesión del Certificado de





profesionalidad de nivel 2 ((Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil .RD 1537/2011 de 31 de octubre).

En los procesos de contratación de personal para el desarrollo de proyectos subvencionables acogidos a la Resolución de 25 de Marzo de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (Proyecto Ludotecas), las Entidades Locales solicitantes de las ayudas, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con los requisitos iniciales del anterior párrafo podrán considerar equivalentes los siguientes:

1. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.
2. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:
  - Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
  - Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.
3. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

## REQUISITOS DE LOS MONITORES:

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
2. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- 3.- No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
4. Personas que se encuentren desempleadas o mejora de empleo.





5. Los monitores contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizar la solicitud de participación el Municipio, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Socio deportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

Estos requisitos deberán acreditarse a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

### **TERCERA: SOLICITUDES Y PLAZOS**

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, que se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por el Ayuntamiento de La Zarza y que se facilitará en la sede de este, C/ La Fuente , nº 2 de La Zarza, en sede electrónica y web del Ayuntamiento (<https://lazarza.sedelectronica.es>).

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación se dirigirán a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, deberán ser presentadas directamente por los interesados en el Registro general del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web y sede electrónica del Ayuntamiento. Finaliza el día 16 de mayo de 2022. A las 14.00 horas.





## CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución se publicará en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados. Durante este plazo, solamente se admitirán los documentos precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se dictará la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha y hora de la entrevista, que se realizará en el Ayuntamiento de La Zarza.

## QUINTA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las plazas que se convocan es el concurso, los aspirantes admitidos, deberán presentar y defender un Proyecto de ludoteca Rural en el Ayuntamiento de La Zarza, explicando su desarrollo en cuestión, se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos para superar el proceso.

Evaluable por el tribunal constituido al efecto la situación de cada uno de los aspirantes conforme el apartado anterior se procederá a la publicación de la lista provisional de seleccionados dicha propuesta se publicará en la página web del Ayuntamiento y tablón de edictos. Se concederá un plazo de dos días para posibles reclamaciones de los interesados.

Publicación lista admitidos definitiva. -Por el tribunal constituido al efecto se procederá a la publicación de la lista definitiva de seleccionados, dicha propuesta se publicará en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento. (<https://lazarza.sedelectronica.es>)

## SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará formado por:

Presidente: Un empleado público designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres empleados públicos designados por la Alcaldía.

Secretario- Vocal: El administrativo de la entidad.

El procedimiento de actuación del órgano de selección se regirá por las normas





establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015 y ley 40/2015, de 1 de octubre.

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.
- La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- El número de los miembros del tribunal será de cinco de entre los que se designará un secretario, y su nombramiento corresponderá a la Alcaldía. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la convocatoria.
- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.
- Se podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas en todas o algunas de las pruebas, que tendrán voz pero no voto.
- Los acuerdos del tribunal se harán público en todo caso en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

## **SEPTIMA. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Las calificaciones obtenidas se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Zarza (<https://lazarza.sedelectronica.es>).

Se constituirá una lista de espera con todos los aspirantes no seleccionados. En caso de desistimiento o renuncia del seleccionado se contratará al siguiente de la lista conforme al orden de puntuación obtenida.

Los contratos se formalizarán conforme a la legislación laboral, dichas contrataciones amparadas en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad de la Junta de Extremadura.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:





1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Declaración Responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia las bases o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.
6. Certificado de delitos de Naturaleza Sexual.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

## **OCTAVA. –PROTECCIÓN DE DATOS.**

El responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de La Zarza.

El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para la gestión del proceso de selección, así como la posterior gestión de la contratación de acuerdo con las Bases de dicho proceso y en cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición a tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos.

- Datos del delegado de Protección de Datos: [ayuntamiento@lazarza.es](mailto:ayuntamiento@lazarza.es).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Excmo.







# AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518  
Web: [www.lazarza.net](http://www.lazarza.net) E-mail: [ayuntamiento@lazarza.es](mailto:ayuntamiento@lazarza.es)

Ayuntamiento de La Zarza, calle La Fuente, 2, 06830 La Zarza (Badajoz).

## NOVENA.- INCIDENCIAS.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En La Zarza, a fecha de firma electrónica.  
EL ALCALDE PRESIDENTE.  
Documento firmado electrónicamente.  
Fdo.- FRANCISCO J. FARRONA NAVAS.

## ANEXO I.-

### SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DIRECTOR/A- MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

NOMBRE/APELLIDOS	
NIF	
DIRECCION	LOCALIDAD
TELEFONO	EMAIL

Comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

#### DECLARA:

Que conoce y acepta plenamente las Bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo realizado por el Ayuntamiento de La Zarza, para cubrir las plazas de DIRECTOR MONITOR de Ocio y Tiempo Libre para el Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura, correspondiente al año 2022 (Señalar con una X lo que proceda)





# AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518  
Web: [www.lazarza.net](http://www.lazarza.net) E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. y Curriculum Vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación/es exigida/s según la plaza a la que se opte.
- Tarjeta demandante de empleo del SEXPE o mejora de empleo.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.
- No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

## SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo de DIRECTOR/A MONITOR/A de ocio y tiempo libre.

En La Zarza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

FDO. \_\_\_\_\_

## PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable Ayuntamiento de La Zarza. Finalidad: Contratación de personal. Destinatarios: Recursos humanos. Derechos: Puede acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante Ayuntamiento de La Zarza con CIF P0616200B, en calle La Fuente, nº 2, 06830 La Zarza. Badajoz, Teléfono 924366001 email registro@lazarza.es.

